



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



RESOLUCIÓN N° 515
25 de noviembre de 2016

Por la cual se crea el Comité de Gestión de Riesgos de la Autoridad Nacional de Aduanas y su Subcomité Técnico

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 162 del citado Decreto Ley No. 1 de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas ha sido sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad;

Que el numeral 2 del artículo 22 del Decreto Ley 1 de 2008, establece que son funciones de La Autoridad dictar reglamentaciones necesarias para el eficiente control, gestión de riesgos, recaudación y fiscalización de los gravámenes al comercio exterior y demás ingresos aduaneros, cuya recaudación le está encomendada por Ley;

Que el numeral 15 de la norma ut supra citada, señala que La Autoridad debe administrar parámetros de selectividad, aleatoriedad y seguridad bajo evaluaciones de análisis de riesgo de la cadena logística;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta oficial 27268-B de 17 de abril de 2013 en el cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el Artículo 130 del precitado Código señala que los Estados Parte podrán desarrollar procedimientos que impliquen mayores grados de facilitación dentro del marco de los principios contenidos en el CAUCA y su Reglamento;

Que el Artículo 11 del CAUCA establece que en los controles aduaneros se aplicarán técnicas de análisis de riesgo que, mediante el uso de herramientas electrónicas de manejo de datos y basándose en los criterios establecidos a nivel nacional, regional y en su caso, internacional, permitan identificar y evaluar los riesgos y desarrollar las medidas para afrontarlos.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, es función del Director General de Aduanas, dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de La Autoridad; seguidamente, el numeral 26 señala que tiene entre sus facultades dictar instrucciones de carácter general para la buena marcha de las oficinas de aduana y adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio;

9

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución N°515
25 de Noviembre de 2016
Página N°2

Que en virtud de las necesidades de carácter nacional e internacional en materia de seguridad es menester la creación del Comité de Gestión de Riesgo, en la Autoridad Nacional de Aduanas, a fin de que sea el ente colegiado de más alto nivel que tome las decisiones, relevantes de diversa índole como: normativa, operativa y tecnológica, entre otras para una adecuada gestión de riesgo;

Que el Comité de Gestión de Riesgo es apoyado en la gestión del riesgo por su Subcomité Técnico, en la identificación de riesgo aduaneros específicos, reales o potenciales para lograr la consolidación y desarrollo metodológico de gestión de riesgo adopta al Servicio Aduanero.

Por las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director General de Aduanas en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Crear el Comité de Gestión de Riesgo de la Autoridad Nacional de Aduanas como ente colegiado en materia de riesgo, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) Director (a) General de Aduanas, quien lo preside,
- b) Jefe (a) de la Oficina Interinstitucional de Análisis de Riesgo, quien ejercerá la Secretaría Técnica,
- c) Subdirector (a) General Técnico,
- d) Director (a) de Gestión Técnica,
- e) Director (a) de Prevención y Fiscalización Aduanera,
- f) Director (a) de Tecnología de la Información,
- g) Jefe (a) de la Oficina de Auditoría,
- h) Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Legal

SEGUNDO: Crear el Subcomité Técnico como apoyo en materia de riesgo del Comité de Gestión de Riesgo de la Autoridad Nacional de Aduanas, el cual estará conformado de la siguiente manera:

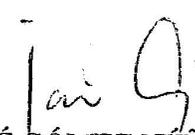
- a) Jefe (a) de la Oficina Interinstitucional de Análisis de Riesgo, quien ejercerá la Coordinación,
- b) Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera,
- c) Dirección de Tecnología de la Información,
- d) Dirección de Gestión Técnica,
- e) Oficina de Asesoría Legal
- f) Oficina de Auditoría.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013 que adopta el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA); Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008.

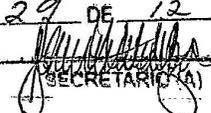
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



IGN/SLH/LACO/ces


El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA, 29 DE 12 DE 2016

SECRETARIO (A)